

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2019 01243 00

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 317 del C.G.P., y en consideración a que la parte actora no efectuó las gestiones tendientes a practicar la notificación del mandamiento de pago a los demandados Alirio Peralta Alfonso y Paula Andrea Castañeda García en el término indicado en dicha norma, conforme se ordenó en auto del 16 de abril de 2021, este Despacho dispone:

- 1.- DECLARAR el desistimiento tácito de la demanda respecto de los demandados Alirio Peralta Alfonso y Paula Andrea Castañeda García.
2. DECRETAR la terminación del proceso frente a los demandados Alirio Peralta Alfonso y Paula Andrea Castañeda García.
- 3.- Como consecuencia de lo anterior y dada la existencia de otra demandada, el proceso continúa respecto de Luz Karen Veloza Cabezas.
4. ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas respecto de los demandados Alirio Peralta Alfonso y Paula Andrea Castañeda García. Librense los oficios del caso. Si hubiere embargo de remanentes, secretaría proceda de conformidad y póngalos a disposición del Juzgado respectivo.
5. Condénese en costas a la parte demandante a favor de los demandados Alirio Peralta Alfonso y Paula Andrea Castañeda García.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

(2)

Estado electrónico del 4 de noviembre de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b5b2ff56796b6b5e05fe5764e79ad44a389f40d7c89720f23512ef0abfd8ce1**

Documento generado en 03/11/2022 12:44:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>